



## RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 239 -2011-OSINFOR

Lima, 07 NOV. 2011

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, de fecha 07 de octubre de 2009 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, con la finalidad de lograr los objetivos, políticas y lineamientos de gestión, es necesario encargar al funcionario de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre – DSCFFS del OSINFOR, para el desempeño de las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR;

Que, mediante el literal 7 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, se recoge el principio del mérito y capacidad, por el cual el ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública;

Que, estando a las funciones que establece el inciso 9.9 del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar**, a partir de la fecha, al **Ing. Rolando Navarro Gómez**, las funciones de Director de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre – DSCFFS del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Oficina de Administración y las Sub Oficinas de Presupuesto y Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**Econ. Arturo Acuña Zegarra**  
Presidente Ejecutivo (e)  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.